

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3504
Oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	627-SEPJF
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	959-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales los escritos, el oficio y los anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, de la delegada y del delegado de los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quienes se le tiene desahogando el requerimiento formulado.

Informe del Poder Judicial local. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifestaciones. Por otro lado, de las manifestaciones del Poder Judicial local en torno a que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticinco no se autorizó en sus términos y por ello no cuenta con la capacidad financiera de hacer frente al pago de jubilaciones, dígasele que dicha

cuestión no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Informe del Poder Legislativo estatal. La delegada promovente, manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional, estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Asimismo, informa acerca de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, se emita el dictamen con el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la mencionada ejecutoria. Se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria.

Personalidad del delegado del Poder Ejecutivo local. Agustín Mauricio Cortes Navarro, se ostenta como director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, no obstante, **no ha lugar de acordar de forma favorable** la solicitud de que se le reconozca la personalidad que indica, en representación de la referida autoridad, toda vez que, de conformidad con el artículo 16, fracción III¹, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el promovente únicamente cuenta con la facultad de constituirse como delegado de la Persona Titular del poder en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, por lo que se tiene al promovente con el carácter de delegado en el presente asunto.

Domicilio y delegados. Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** al delegado promovente reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pero **no ha lugar de acordar de forma favorable** la designación de las personas que refiere como delegados, puesto que únicamente se encuentra facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, formular alegatos y promover los

¹ **Artículo 16.** A la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo le corresponden las atribuciones específicas siguientes: (...).

III. Constituirse en delegado de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y demás personas titulares de las unidades de la Administración Pública Centralizada en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2024

incidentes y recursos previstos en la citada ley, y no así para designar delegados.

Informe Poder Ejecutivo de Morelos. El delegado de la referida autoridad manifiesta que el Poder Judicial del Estado de Morelos, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del decreto de pensión -materia de esta controversia constitucional- tomando en cuenta que se aprobó a la parte actora cierta cantidad para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco.

Además, el Poder Ejecutivo local precisa que durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, le fueron asignadas ampliaciones presupuestales por cierto monto al Poder Judicial para atender las controversias constitucionales que fueron resueltas por este alto tribunal, por lo que se considera que aquellas controversias que se refieren al ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro han sido atendidas por el Poder Ejecutivo mediante dichas ampliaciones presupuestales, las cuales ya fueron otorgadas.

Requerimientos. Derivado de las manifestaciones del Poder Ejecutivo, se ordena dar vista con el escrito y anexos del delegado de la referida autoridad demandada, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **el Poder Judicial del Estado de Morelos**, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con las transferencias de recursos que refiere el promovente, **se tiene por cumplida la sentencia** dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos de la entidad federativa; o en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Asimismo, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad, y adicionalmente **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez del diverso mil setecientos treinta y ocho (1738); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Se precisa que ambos Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro del plazo otorgado copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2024

informar acerca de los **demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.**

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de quince de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, dictado en la controversia constitucional **164/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:09:54Z / 06/08/2025T11:09:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		36 6a 90 1e 17 03 d5 12 13 a6 e9 9d e0 47 d8 12 cc 31 cc eb 77 9f 8d d4 8c 76 50 f9 1a 29 e6 d4 54 9c 64 3b ce 64 1a 33 36 35 a1 43 bd 30 ae a9 4a 57 73 10 58 ba ba e2 13 c4 e7 ce bf 1d 5d 19 d6 2b 2c c0 52 35 1f 5f 99 f1 58 37 da ab 26 29 ea 4b 71 81 85 54 57 43 59 52 f4 a9 d4 8c 9e 9c 0f c2 f8 ff 26 54 db 08 90 b5 d7 b3 65 84 9b e2 20 57 c2 f7 4f 4e 81 54 51 59 a9 12 6b b0 21 3a 69 3c 8f 22 9e d6 f2 60 2c b9 e7 88 14 5c a5 97 d4 9d 96 a2 be 34 13 ac 12 c7 ac 8a f2 fe 83 15 2c 4b be 22 85 03 b3 33 f4 a8 f1 9d ac 73 6a 2f e9 ed a3 fb 53 79 47 f4 31 51 ad 69 1d 94 82 2b 2c cc 22 6c a2 20 f8 f3 be 29 63 31 4c 76 ec 61 66 c4 e9 0a 30 fd 4f f4 fe 92 cd fa 26 47 52 7b 2e 95 17 37 95 26 88 4c d6 85 bf 27 eb c0 87 7e a2 43 94 eb b9 2d aa 97 d2 44 46 3e 41 2d cf c3			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:09:55Z / 06/08/2025T11:09:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:09:54Z / 06/08/2025T11:09:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	296762			
	Datos estampillados	26FC7076D520AAD41C6F08FF802C32442F221C0324C7ABBC414F974ED1618A5D4F30A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:10Z / 15/07/2025T17:52:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8d 0f de 74 00 46 aa 85 cb 9f 86 b4 cc 61 a3 be 3f b9 2e c1 11 52 54 f3 42 0d cd bb 62 00 9d 38 e3 8d c9 25 1f 18 da be 81 37 c9 f7 a1 8b 57 28 68 db e5 fb 19 74 59 64 7d 34 6b 4d 9c a6 8d 8d c7 5c 87 d0 1c b9 f5 2f 56 2c bc a9 c7 a2 5f d4 74 9c 32 24 07 29 14 02 de cb 92 fa 28 4b d3 20 53 94 bf 64 dd 25 7d 10 bd 6d 88 68 58 1e 06 93 04 3c e7 e5 aa 14 81 f9 7c aa e6 cd de e9 80 b2 26 c2 be c9 dd 97 9b 95 41 15 05 24 60 34 12 cc 55 05 bb d1 63 34 3d 96 15 c5 ee 23 7e 73 6a 3c b3 d1 0f 00 ef 6a a6 ec d6 5e 45 8b 09 77 2a 81 0f 0f 3c 4f 79 d3 c3 d7 cc a9 0f a9 2d 1e 0f 0a 8b 55 31 93 eb 2d 61 07 fd 35 ef 11 91 03 55 7c 3a 63 a7 0a af 5a 8c 0d a8 f6 df 59 e0 3d d9 25 b2 f8 8a 99 b5 7f 57 37 1c 6f 64 73 8c 59 27 1a a0 cc f2 00 ba 23 7f 60 5f 92 c7 e8 8a 2b e4 8b			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:10Z / 15/07/2025T17:52:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:10Z / 15/07/2025T17:52:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	261922			
	Datos estampillados	A15B60B1994EF4C747E4F61587E4530328E95605B32FBC5CC450BA48E6175D3A38F57			